

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La **Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción**, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la **"FADA-UNA"**, representada en este acto por su Decano Prof. Arq. José G. Insfrán, designado por la Resolución N° 1474/2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por una parte, y la **Comisión Nacional De Telecomunicaciones**, en adelante la **"CONATEL"**, con domicilio en la calle Presidente Franco N° 780, edificio Ayfra, piso 14., de la ciudad de Asunción representada en este acto por el Ing. Juan Carlos Duarte Duré, designado por Decreto N° 2427 de fecha 29 de agosto de 2019, en su carácter de Presidente, en lo sucesivo denominado **"LAS PARTES"**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

ANTECEDENTES.

Que, la **FADA/UNA**, es una Institución universitaria pública que desarrolla y promueve el conocimiento científico y humanístico; el espíritu creativo, innovador, ético y crítico, que contribuye en la búsqueda permanente de la verdad, a través de la docencia, la investigación, la extensión, los servicios y la gestión, basados en la concepción de la educación superior como bien público y derecho humano en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura, la ciudad y el territorio, comprometidos con la sociedad y el desarrollo sostenible.-----

Que, la **FADA/UNA** contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que, según el Estatuto de la U.N.A. en su artículo 202° expresa que: *"Los servicios que ofrece la UNA deben partir del análisis y la identificación de la problemática nacional y proponer opciones de solución. Dichos servicios se formularán en convenios multisectoriales a fin de establecer vínculos con políticas públicas en el marco del desarrollo nacional".-*

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



Edta. Franco 780 y Ayolas
Edificio Ayfra
Asunción - Paraguay

Prof. Arq. José G. Insfrán G.
Decano

Tel.: (595 21) 438 2000
www.conatel.gov.py

Que la CONATEL se constituye como una entidad autárquica con personería jurídica de derecho público, conforme lo establecido en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", a través de la cual el Estado implementa las funciones de fomento, control y reglamentación de las telecomunicaciones y, siendo, en ese sentido, encargada de la regulación de las telecomunicaciones nacionales, cuyo objetivo es determinar las nuevas y revolucionarias exigencias de la comunicación moderna, asumiendo la responsabilidad de adecuar su desempeño como regulador del sistema nacional de telecomunicaciones, a partir de la distribución equilibrada, democrática e inteligente del acceso y las posibilidades que brinda el espacio radioeléctrico, teniendo a su cargo, para el efecto, la regulación administrativa y técnica, y la planificación, programación, control, fiscalización y verificación de las telecomunicaciones, conforme a la normativa aplicable y las políticas del Gobierno para el sector.-----

De esta forma, reconociendo **LAS PARTES** su mutuo interés en la firma de un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL para impulsar acciones conjuntas que contribuyan a dichos objetivos, resuelven celebrar el presente documento en los siguientes términos:

Cláusula 1º - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, para la cooperación y asesoramiento mutuo en el ámbito de competencia de cada una de **LAS PARTES**, para intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la formación, capacitación, investigación, extensión, prestación de servicios técnicos, así como, actividades académicas y culturales dentro del área abarcada por las carreras ofrecidas por la FADA/UNA.-----

Cláusula 2º - Alcance.

2.1 **LAS PARTES**, establecerán en forma conjunta, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio Marco, los Acuerdos Específicos o anexos suscriptos, redactados a los efectos de la ejecución para cada caso, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallarán las acciones necesarias para la implementación de cada Acuerdo.-----

2.2 Para el efecto, se nombrará a un representante por cada una de **LAS PARTES**, quienes



Prof. Franco Zúñiga Ayolas
Edificio 1000
Asunción, Paraguay

Prof. Arg. José G. Insfran G.
Decano

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Tel.: (595 21) 438 2000
www.conatel.gov.py

oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo.-----

2.3 En cada Acuerdo Específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta por los representantes de **LAS PARTES**.-----

2.4 Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por **LAS PARTES**.-----

Cláusula 3º- Protección y Manejo de la Información.

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de las actividades a realizarse en cumplimiento de este Convenio Marco, como así, también, de los datos y/o informes obtenidos y de los resultados finales. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el marco de cada proyecto conjunto se definirá en cada adenda /acuerdo específico. Se deberá dejar expresa constancia de la participación de los signatarios del presente en las publicaciones de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de las acciones concertadas en el marco del Convenio Marco, debiendo —de resultar procedente su difusión— ajustarse en un todo al procedimiento establecido en la normativa vigente en la materia y en las reglamentaciones de la Universidad.-----

Cláusula 4º - Autonomía de las Partes.

La vigencia y aplicación del presente convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera Autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.-----



Valte Blanco 780, y Axolas
Eduardo Ayala
Asunción, Paraguay

*Prof. Arq. José G. Insfran G.
Decano*

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

Tel.: (595 21) 438 2000
www.conatel.gov.py

Cláusula 5° - Solución de Controversias.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución de las actividades y/o interpretación de los términos del presente Convenio serán resueltas en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.-----

Cláusula 6° - Vigencia, Duración, Terminación y Enmienda.

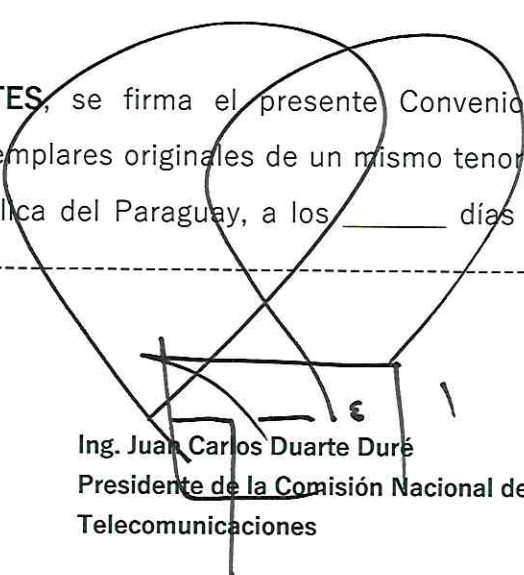
6.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años, y se considerará renovado automáticamente por igual período, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de **LAS PARTES** en dicho sentido. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los acuerdos específicos y anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación, salvo acuerdo en contrario.

6.2. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.-----

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.-----



Prof. Arq. José Gregorio Insirán Guerrero
Decano Facultad de Arquitectura, Diseño y
Arte, Universidad Nacional de Asunción



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente de la Comisión Nacional de
Telecomunicaciones